



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 210/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Faustino García Márquez como Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Página 20502

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de octubre de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007, y se les adjudican puestos de trabajo.

Página 20502

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se da publicidad a la Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. nº 244, de 9.10.08), que efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en puestos de trabajo localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20503

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 17 de octubre de 2008, por la que se corrige error de la Orden de 1 de octubre de 2008, que convoca pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 198, de 2.10.08).

Página 20505

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de octubre de 2008, por la que se hace pública la relación del aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de esta Consejería de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07).

Página 20505

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de octubre de 2008, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 20506

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de octubre de 2008, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 20507

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 24 de septiembre de 2008, por la que se delega en las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas la aprobación de las cuentas justificativas que rinden los centros dependientes de esta Consejería.

Página 20509

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de septiembre de 2008, relativo a la inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental en el procedimiento para la aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamanca; Normas de Conservación del Monumento Natural de La Fortaleza; Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo; Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo; Normas de Conservación del Monumento Natural de Lomo del Carretón; Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja; Normas de Conservación del Monumento Natural del Risco de la Concepción; Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Aridane; Normas de Conservación del SIC del Charco del Conde; Normas de Conservación del SIC del Acantilado de la Hondura; Plan Especial del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro; Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado; Plan Especial del Paisaje Protegido de Ventejís; Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona; Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas; Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala; Normas de Conservación de la Montaña de Los Frailes y Normas de Conservación del Monumento Natural de Caldera del Rey.

Página 20510

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de septiembre de 2008, relativo al Plan Especial de Ordenación de terrenos en el Polígono Industrial de Granadilla. Solicitud exclusión Evaluación Ambiental Estratégica.- Expte. 2007/1467.

Página 20511

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de septiembre de 2008, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Arafo en zona de edificación industrial del Polígono Industrial de Güímar.- Expte. 2007/1786.

Página 20512

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de octubre de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación administrativa del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un portal web especializado de información ambiental de Canarias.

Página 20513

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación administrativa del servicio de análisis, desarrollo e implantación del Sistema de Información de Residuos Peligrosos de Canarias (Fase 1).

Página 20515

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 10 de octubre de 2008, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una gammacámara para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-286/08.

Página 20518

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fernando David Casado Alí por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 93/08.

Página 20518

- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 16 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Tomás López Mayor por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 126/08. Página 20521
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 7 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Mauro Guiseppe Lucchini por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 196/08. Página 20523
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Manuel Falcón Machín por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 198/08. Página 20524
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 6 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Dámaso Luis Monzón González por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 184/08. Página 20526
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 6 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Severiano Jesús Benítez Estévez por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 185/08. Página 20528
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 7 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fabio Caruso por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 187/08. Página 20530
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 30 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Aytami González Medina por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 192/08. Página 20532
- Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 11 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Viktor Leonidovich Zaremba por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 194/08. Página 20534
- Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 13 de octubre de 2008, por el que se da publicidad a la Resolución de 18 de septiembre de 2008, que requiere documentación a los interesados de las subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH), cuyas bases reguladoras se establecen por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, para el año 2008. Página 20536

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de octubre de 2008, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 0000334/2008 en dicha Sala y Sección, a nombre de Dña. Belén Sandra Curbelo Cabrera, contra la Resolución del Director de 13 de octubre de 2005, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y la relación para posibles vacantes de las promociones 61 viviendas Llano Alegre y 20 viviendas el Andén y contra la Resolución de 5 de marzo de 2007, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la misma.

Página 20538

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 20538

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 20540

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 20542

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se admite/estima el recurso de revisión planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 20544

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 20545

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona**

Edicto de 18 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000223/2006.

Página 20547

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1584 *DECRETO 210/2008, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Faustino García Márquez como Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2008.

Vengo en disponer el cese de D. Faustino García Márquez como Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1585 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de octubre de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007, y se les adjudican puestos de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimoquinta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

R E S U E L V E:

Primero: nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes que se relacionan a continuación y asignarles número de Registro de Personal:

Nº D.N.I.: 78477534Q.

APELLIDOS Y NOMBRE: Caballero Hidalgo, Araceli.

Nº REGISTRO PERSONAL: 78477534Q AF A233.

Nº D.N.I.: 44706263J.

APELLIDOS Y NOMBRE: Pérez Jiménez, Gonzalo.

Nº REGISTRO PERSONAL: 44706263J AF A233.

Segundo: adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.: 21789.

CONSEJERÍA-CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Estadística.

APELLIDOS Y NOMBRE: Caballero Hidalgo, Araceli.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Nº R.P.T.: 21786.

CONSEJERÍA-CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Estadística.

APELLIDOS Y NOMBRE: Pérez Jiménez, Gonzalo.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero: los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades, acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1586 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se da publicidad a la Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. nº 244, de 9.10.08), que efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en puestos de trabajo localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. nº 244, de 9.10.08), se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocado por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de 20 de mayo de 2008 (B.O.E. nº 136, de 5.6.08), y posterior corrección de errores efectuada por Resolución de 27 de junio de 2008 (B.O.E. nº 171, de 16.7.08).

Visto el artículo 22.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9.8.94), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9.7.03), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 61, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero (B.O.C. nº 45, de 3.3.08),

R E S U E L V E:

Primero.- Dar publicidad al texto de la Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. nº 244, de 9.10.08), por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, cuya parte expositiva, parte dispositiva y anexo, en el que se relacionan los puestos de trabajo que se ofertan en el ámbito territorial de Canarias, se transcriben a continuación.

Esta publicación, en cumplimiento de la normativa de aplicación, se realiza para los exclusivos efectos de publicidad, y no implica la apertura de ningún tipo de plazo.

“Los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos incluidos en el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, cuyas bases y convocatorias específicas fueron publicadas conjuntamente, en extracto, por Resolución de esta Dirección General de 20 de mayo de 2008 (B.O.E. nº 136, de 5.6.08), y posterior corrección de errores efectuada por Resolución de 27 de junio de 2008 (B.O.E. nº 171, de 16.7.08), han remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las resoluciones de adjudicación correspondientes.

Observadas, tras el estudio conjunto de dichas resoluciones, múltiples adjudicaciones a favor de un mis-

mo concursante, y una vez llevado a cabo el preceptivo proceso de coordinación, según dispone el artículo 22.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, al objeto de evitar nombramientos simultáneos en más de una Entidad Local, esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.131/2008, de 4 de julio, mediante la presente, ha resuelto:

Primero.- Efectuar la asignación final de puestos a los concursantes que hubieran obtenido más de una adjudicación, atendiendo a su orden de preferencia.

Segundo.- Formalizar, en los términos contemplados en el anexo de la presente Resolución, los nombramientos definitivos de los concursantes en los puestos adjudicados, de acuerdo con las resoluciones de las respectivas Entidades Locales.

Tercero.- Los puestos convocados y no relacionados en el anexo han quedado desiertos tras la fase de coordinación o no han sido adjudicados por las Corporaciones Locales convocantes.

Cuarto.- El plazo de toma de posesión en los nuevos destinos será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contar-se a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo a esta Dirección General (Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local, Plaza de España, 17, 28071-Madrid).

Quinto.- Las Entidades Locales deberán remitir a esta Dirección General (Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local, Plaza de España, 17, 28071-Madrid) y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, co-

pia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Sexto.- Los puestos que han quedado desiertos o no se han adjudicado se incluirán en el próximo concurso unitario de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) y c) del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a elección de los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente a la circunscripción donde tengan su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se pudiera interponer.

Madrid, a 19 de septiembre de 2008.- La Directora General de Cooperación Local, María Tena García.”

A N E X O

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Secretaría, categoría de entrada.

Provincia de Las Palmas.

Ayuntamiento de Santa Brígida 3518001. Hernández Alemán, Rita Katiuska. D.N.I. 42838520.

Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Provincia de Las Palmas.

Ayuntamiento de Santa Brígida 3518002. Vecino Villa, Ana Belén. D.N.I. 53006914.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1587 *ORDEN de 17 de octubre de 2008, por la que se corrige error de la Orden de 1 de octubre de 2008, que convoca pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 198, de 2.10.08).*

Advertido error material en la Orden de 1 de octubre de 2008 del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, inserta en el B.O.C. nº 198, de 2 de octubre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En el primer párrafo de la base 8.1.2 donde dice: "Este ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una prueba de tratamiento de textos Word y en la resolución de una prueba en la que el aspirante deberá optar entre una hoja de cálculo (Excel) o base de datos (Access), fijadas previamente por el Tribunal Calificador, valorándose el buen conocimiento de sus funciones y utilidades, la exactitud de lo realizado, la inexistencia de errores y la buena presentación. Se utilizará la versión Microsoft Office XP".

Debe decir: "Este ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una prueba de tratamiento de textos Word y en la resolución de una prueba en la que el aspirante deberá optar entre una hoja de cálculo (Excel) o base de datos (Access), fijadas previamente por el Tribunal Calificador, valorándose el buen conocimiento de sus funciones y utilidades, la exactitud de lo realizado, la inexistencia de errores y la buena presentación. Se utilizará la versión Microsoft Office 2003".

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1588 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de octubre de 2008, por la que se hace pública la relación del aspirante se-*

leccionado en virtud de pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de esta Consejería de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07).

Terminadas las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Hacer pública la relación de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas, con la puntuación total obtenida y que se relaciona a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE: García Brugos, María del Pilar.

D.N.I.: 42848279S.

PUNTUACIÓN TOTAL: 10,335.

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la aspirante seleccionada aportará ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.d) de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, la aspirante seleccionada no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1589 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de octubre de 2008, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y se les ofertan puestos de trabajo.*

Terminadas las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con la puntuación total obtenida y que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE: Morán Carrera, María Nancy.
D.N.I.: 42844306K.
PUNTUACIÓN TOTAL: 10,56.

APELLIDOS Y NOMBRE: González Castro, Andrés.
D.N.I.: 43775409S.
PUNTUACIÓN TOTAL: 8,65.

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuer-

po o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, al objeto de que los aspirantes seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo

de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN VIRTUD DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCEDER, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, ESCALA DE GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA (GRUPO A, SUBGRUPO A2) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE 2 DE OCTUBRE DE 2007 (B.O.C. Nº 203, DE 10-10-2007)

Nº RPT	CONSEJERÍA CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E.	LOCALIZACIÓN	Nº ORDEN PREFERENCIA
10517710	Cª de Economía y Hacienda Direcc.Gral.Tributos	Subinspector de Tributos	22	40	Las Palmas de G. Canaria	
10517810	Cª de Economía y Hacienda Direcc.Gral.Tributos	Subinspector de Tributos	22	40	Santa Cruz de Tenerife	

1590 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de octubre de 2008, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Ca-

narias, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y se les ofertan puestos de trabajo.

Terminadas las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con la puntuación total obtenida y que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MESA GONZÁLEZ, MARÍA JOSE	43772249Y	10,19
RODA HERNÁNDEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	78488962J	9,08
GARCÍA MARICHAL, MÓNICA	43828501T	7,435
GINORY GARCÍA, OLIVER	78495894E	7,42
RAYA PASTOR, MARÍA ESTHER	43786357S	6,78

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no

podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo, al objeto de que los aspirantes seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN VIRTUD DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESAR AL CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, ESCALA DE GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA (GRUPO A, SUBGRUPO A2) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE 2 DE OCTUBRE DE 2007 (B.O.C. Nº 203, DE 10-10-2007).

Nº RPT	CONSEJERÍA CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E.	LOCALIZACIÓN	Nº ORDEN PREFERENCIA
10517910	C ^a de Economía y Hacienda Direcc.Gral.de Tributos	Subinspector de Tributos	22	40	Las Palmas de G.Canaria	
10518310	C ^a de Economía y Hacienda Direcc.Gral.de Tributos	Subinspector de Tributos	22	40	Las Palmas de G.Canaria	
10518010	C ^a de Economía y Hacienda Direcc.Gral.de Tributos	Subinspector de Tributos	22	40	Las Palmas de G.Canaria	
10518110	C ^a de Economía y Hacienda Direcc.Gral.de Tributos	Subinspector de Tributos	22	40	S/C de Tenerife	
10518210	C ^a de Economía y Hacienda Direcc.Gral.de Tributos	Subinspector de Tributos	22	40	S/C de Tenerife	

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1591 *Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 24 de septiembre de 2008, por la que se delega en las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas la aprobación de las cuentas justificativas que rinden los centros dependientes de esta Consejería.*

Vistas las cuentas justificativas presentadas por los centros docentes públicos no universitarios, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Los Directores de los centros deben remitir a la Dirección Territorial correspondiente a su provincia las certificaciones justificativas de los libramientos procedentes de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto territorial 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros, establece un sistema de libramientos de fondos para la atención de los gastos de funcionamiento de los centros, con una periodicidad semestral y con consideración de "pagos en firme".

Segundo.- Dado que el artículo 21 del citado Decreto establece que es competencia de las Direcciones Generales de las que procedan los libramientos, aprobar la justificación de las cuentas relativas a gastos de funcionamiento.

En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la delegación de competencias, asimismo el artículo 31 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en sus párrafos 3, 4 y 5 establece el régimen de las delegaciones en los órganos de la Comunidad Autónoma,

RESOLVEMOS:

Delegar en las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas la aprobación de las cuentas justificativas que rinden los centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes procedentes de los libramientos efectuados por las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa correspondientes al primer semestre del año 2008.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2008.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, José Regalado Álvarez.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.- La Directora General de Promoción Educativa, Pilar Teresa Díaz Luis.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Victoria González Ares.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1592 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de septiembre de 2008, relativo a la inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental en el procedimiento para la aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamanca; Normas de Conservación del Monumento Natural de La Fortaleza; Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo; Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo; Normas de Conservación del Monumento Natural de Lomo del Carretón; Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja; Normas de Conservación del Monumento Natural del Risco de la Concepción; Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Aridane; Normas de Conservación del SIC del Charco del Conde; Normas de Conservación del SIC del Acantilado de la Hondura; Plan Especial del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro; Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado; Plan Especial del Paisaje Protegido de Ventejís; Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona; Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas; Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala; Normas de Conservación de la Montaña de Los Frailes y Normas de Conservación del Monumento Natural de Caldera del Rey.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008, relativo a la inserción de evaluación ambiental: Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamanca; Normas de Conservación del Monumento Natural de La Fortaleza; Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo; Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo; Normas de Conservación del Monumento Natural de Lomo del Carretón; Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja; Normas de Conservación del Monumento Natural del Risco de la Concepción; Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Aridane; Normas de Conservación del SIC del Charco del Conde; Normas de Conservación del SIC del Acantilado de la Hondura; Plan Especial del Paisaje Protegido de La

Rambla de Castro; Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado; Plan Especial del Paisaje Protegido de Ventejís; Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona; Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas; Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala; Normas de Conservación de la Montaña de Los Frailes y Normas de Conservación del Monumento Natural de Caldera del Rey, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2008.-
La Directora General de Ordenación del Territorio,
Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- En aplicación del artículo 92.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por analogía con el criterio aplicado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 30 de julio de 2008, en cuanto a la no aplicación de la caducidad en los expedientes de aprobación de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos por afectar éstos al interés general se acuerda insertar el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamanca, las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Fortaleza, el Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, el Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo, las Normas de Conservación del Monumento Natural de Lomo del Carretón, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja, las Normas de Conservación del Monumento Natural del Risco de la Concepción, las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Aridane, las Normas de Conservación del SIC del Charco del Conde, las Normas de Conservación del SIC del Acantilado de la Hondura, el Plan Especial del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro, el Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado, el Plan Especial del Paisaje Protegido de Ventejís, Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, el Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas, el Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala, las Normas de Conservación de la Montaña de Los Frailes y las Normas de Conservación del Monumento Natural de Caldera del Rey, atendiendo al estado de tramitación del propio expediente, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, debiendo aprobarse la Memo-

ria Ambiental, si procede, con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente en virtud de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 2ª, apartado 4, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Segundo.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

1593 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de septiembre de 2008, relativo al Plan Especial de Ordenación de terrenos en el Polígono Industrial de Granadilla. Solicitud exclusión Evaluación Ambiental Estratégica.- Expte. 2007/1467.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008, relativo al Plan Especial de Ordenación de terrenos en el Polígono Industrial de Granadilla. Solicitud exclusión Eva-

luación Ambiental Estratégica, expediente 2007/1467, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- En contestación a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se declara no excluido del procedimiento de evaluación ambiental el Plan Especial de Ordenación de Disa en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, expediente 2007/1467, por cuanto se pueden producir impactos paisajísticos como consecuencia de usos concretos en el marco genérico de “infraestructuras, dotaciones y equipamientos”, y también afecciones a la calidad atmosférica como consecuencia de las actividades proyectadas. De acuerdo con ello y teniendo en cuenta la superficie territorial del ámbito, se entiende que es previsible la aparición de efectos significativos sobre el medio ambiente, que deben ser objeto de una valoración ambiental precisa. Asimismo, tal y como consta en la solicitud del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de 18 de junio de 2008:

1. La actividad que desarrolla la empresa es industrial y potencialmente contaminante, por lo que sí tiene efectos directos en el medio ambiente.

2. Se considera que la superficie de la parcela, aun siendo reducida, no es óbice para eximir de la realización de este trámite, máxime tratándose de una actividad industrial.

3. Aun cuando en la documentación presentada por la empresa promotora se afirma que no es de aplicación la legislación medioambiental dada la distancia (2,5 kilómetros) que existe con respecto al ENP Montaña Pelada, que es según el equipo redactor, el más cercano. Sin embargo, no se hace mención al LIC Piña de Mar de Granadilla, ES7020129, el cual aunque se declaró como tal en la decisión de la Comisión Europea a principios de 2008 y el informe fue realizado en julio de 2007, existía ya claro conocimiento de la intención de declararlo por parte del Gobierno de Canarias mediante la publicación y puesta en general conocimiento en el Boletín Oficial de Canarias nº 85, de 4 de mayo de 2006.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 22.2 del Decreto Territorial 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

1594 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de septiembre de 2008, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Arafo en zona de edificación industrial del Polígono Industrial de Güímar.- Expte. 2007/1786.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordena-

ción de Arafo en zona de edificación industrial del Polígono Industrial de Güímar (expediente 2007/1786), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir el procedimiento de evaluación ambiental la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Arafo en la zona de edificación industrial del Polígono Industrial de Güímar, Tenerife (expediente 2007/1786), consistente en establecer como uso pormenorizado el uso de Estación de suministro y lavado de vehículos en las parcelas zonificadas como Edificación Industrial, al tratarse de una zona de reducida superficie territorial, según lo estipulado en el artículo 24.4.a) del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, parcialmente modificado mediante Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, concordante artículo 33.4.a) del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se informa favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Arafo en la zona de edificación industrial del Polígono Industrial de Güímar (expediente 2007/1786), al considerar que el documento examinado se ajusta a criterios de legalidad y oportunidad en el marco de sus competencias.

Tercero.- Advertir al Ayuntamiento de Arafo que, antes de la aprobación definitiva de la modificación puntual citada, deberá constar la solicitud de los informes sectoriales a la Consejería de Obras Públicas y al Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, notificado al

Ayuntamiento de Arafo y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4065 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de octubre de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación administrativa del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un portal web especializado de información ambiental de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 30/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del servicio de diseño, desarrollo e implantación de un portal web especializado de información ambiental de Canarias, que tiene como finalidad la implantación y puesta en funcionamiento, previo diseño, definición de requisitos, desarrollo de sus componentes y aplicativos y carga de contenidos inicial, de un portal web con acceso por Internet, intranet y extranet que garantice la accesibilidad a la información ambiental de Canarias.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de nueve (9) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato (ver cláusula 9 del Pliego).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios: 1) Propuesta técnica, máximo 35 puntos; 2) Propuesta económica, máximo 30 puntos; 3) Prestaciones adicionales, máximo 15 puntos; 4) Control de calidad, máximo 11 puntos; 5) Equipo de trabajo, máximo 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (171.428,57 euros), sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455498 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (Grupo, subgrupo y categoría).

Grupo V “Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Subgrupo 2 “Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador”.

Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para el supuesto de la cláusula 5.2 de dicho Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38071.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el ca-

so que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 455498, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y para cuestiones técnicas en el Servicio de Informática, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 455522, y en el Servicio de Información Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, teléfono (928) 287192.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la citación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/perfilelcontratante>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

4066 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación administrativa del servicio de análisis, desarrollo e implantación del Sistema de Información de Residuos Peligrosos de Canarias (Fase 1).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 32/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del servicio de análisis, desarrollo e implantación del Sistema de Información de Residuos Peligrosos de Canarias (Fase 1), que tiene como finalidad la implantación y puesta en funcionamiento del sistema de información de gestión de los registros de productores y gestores de residuos peligrosos, así como el intercambio de información de dichas entidades con otras Comunidades Autónomas.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de nueve (9) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente [artº. 96.2.c) Ley de Contratos del Sector Público] (ver cláusula 9 del Pliego).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios: 1) Propuesta económica, máximo 30 puntos; 2) Propuesta tecnológica, máximo 25 puntos; 3) Propuesta metodológica, máximo 20 puntos; 4) Composición del equipo de trabajo, máximo 10 puntos; 5) Certificados de calidad en ingeniería del software, máximo 8 puntos; 6) Prestaciones adicionales, máximo 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres (133.333,00) euros, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455498 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (Grupo, subgrupo y categoría).

Grupo V “Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Subgrupo 2 “Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador”.

Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38071.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el

objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 455498, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y para cuestiones técnicas en el Servicio de Residuos de la Viceconsejería de Medio Ambiente, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306563.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2008.- El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

4067 ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una gammacámara para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- HUC-CA-286/08.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 2 de octubre de 2008, ha resuelto convocar procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una gammacámara para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (HUC-CA-286/08).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil (294.000,00) euros, I.G.I.C. excluido.

Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de dos (2) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701, <http://www.gob-can.es/perfildelcontratante>.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cuarenta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público la apertura de los sobres números 2 y 3 de los licitadores admitidos, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de octubre de 2008.

La Laguna, a 10 de octubre de 2008.- El Gerente, Ignacio López Puech.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4068 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fernando David Casado Alí por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 93/08.

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al inte-

resado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Fernando David Casado Alí.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 93/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fernando David Casado Alí por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 93/08 incoado a D. Fernando David Casado Alí, con D.N.I. 42225288-W, por la comisión de infracciones administrativas, una leve y otra grave, en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde los Agentes de Inspección Pesquera de esta Viceconsejería de Pesca, se ha dado traslado a la denuncia formulada por el agente distinguido con número de identidad profesional GCA1, según la cual, con fecha 6 de febrero de 2008 siendo las 14,30 horas el agente que suscribe la denuncia pudo comprobar como el denunciado, identificado como D. Fernando David Casado Alí, con D.N.I. 42225288-W, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en la zona de Pozo Izquierdo, zona no autorizada para dicha actividad, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona de Pozo Izquierdo, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de marzo de

2008, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción leve y otra grave en materia de pesca marítima en aguas interiores previstas en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización. El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Cuarto.- Que notificada la citada Resolución en fecha 10 de junio de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según resguardo que obra en el expediente, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Quinto.- Que de acuerdo con los antecedentes, documentos y el acta de denuncia que obra en el expediente, se concluye como hecho probado que, de acuerdo con la Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre) por la que se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, el denunciado se encontraba realizando la pesca submarina fuera de las zonas acotadas, así como que, comprobado en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 2ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no excede

da de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización. El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre) se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros) y, en el artº. 76 de la misma Ley

establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, si perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Fernando David Casado Alí, con D.N.I. 42225288-W, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de trescientos sesenta y un (361,00) euros por la comisión de las infracciones administrativas, una leve y una grave, en materia de pesca marítima en aguas interiores previstas en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización. El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devenirá firme iniciándose el correspondiente procedi-

miento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso. El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, el archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4069 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 16 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Tomás López Mayor por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 126/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Tomás López Mayor.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 126/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Tomás López Mayor por la comisión de infracción

administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 126/08 incoado a D. Tomás López Mayor, con D.N.I. 42871642-X por la comisión de infracción administrativa grave, en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Santa María de Guía, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional L-85351-R y M-60029-S según la cual, con fecha 15 de febrero de 2008 siendo las 17,00 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Tomás López Mayor, con D.N.I. 42871642-X, se encontraba, en compañía de D. Sergio Santana Jiménez, también denunciado, realizando la actividad de pesca recreativa submarina en zona prohibida, concretamente, en la zona conocida como Caletón Los Cangrejos (Gáldar).

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona conocida como Caletón Los Cangrejos, término municipal de Gáldar, isla de Gran Canaria.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de abril de 2008, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave "el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

Cuarto.- Que notificada la citada Resolución en fecha 10 de junio de 2008 según resguardo que obra en el expediente, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Quinto.- Que de acuerdo con los antecedentes, documentos y el acta de denuncia que obra en el expediente, se concluye como hecho probado que, de acuerdo con la Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre) por la que se es-

tablecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, el denunciado se encontraba realizando la pesca submarina fuera de las zonas acotadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Tercero.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre) se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones graves (multa de 301 a 60.000 euros).

Quinto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de

autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

1.- Imponer a D. Tomás López Mayor, con D.N.I. 42871642-X, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de trescientos un (301,00) euros por la comisión de la infracción administrativa grave, en materia de pesca marítima en aguas interiores previstas en el artº. 70.3, apartado h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso. El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, el archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4070 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 7 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Mauro Guiseppe Lucchini por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 196/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Mauro Guiseppe Lucchini.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 196/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Mauro Guiseppe Lucchini por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 196/08 incoado a D. Mauro Guiseppe Lucchini, con N.I.E. X6131488X, por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Agüimes, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional B-10583-T y R-17694-H, según la cual, con fecha 2 de mayo de 2008 siendo las 16,00 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Mauro Guiseppe Lucchini, con N.I.E. X-6131488-X, se encontraba pescando en el muelle de Arinaga, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el muelle de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 9 de julio de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento según justificantes que consta en el expediente, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que "el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente li-

encia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca". La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que "la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie".

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que "en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76 apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros).

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, si perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Mauro Guisepe Lucchini, con N.I.E. X-6131488-X, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que "en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes:

a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4071 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Manuel Falcón Machín por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 198/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Manuel Falcón Machín.

AYUNTAMIENTO: Arucas.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 198/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Manuel Falcón Machín por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 198/08 incoado a D. José Manuel Falcón Machín, con D.N.I. 44719817-C por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Santa María de Guía, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional T.I.P. C-40896-S y N-52441-S, según la cual con fecha 4 de mayo de 2008, siendo las 19,50 horas, el denunciado, identificado como D. José Manuel Falcón Machín, con D.N.I. 44719817-C, se encontraban realizando la actividad de marisqueo recreativo con faja careciendo de la correspondiente licencia administrativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona conocida como Costa Laraiga, término municipal de Moya, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 16 de junio de 2008, según consta en el acuse de recibo que obra en el expediente, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no

consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que la realización del marisqueo en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente, debiendo especificar dicha autorización, al menos las zonas de actuación y las especies permitidas.

Cuarto.- El artículo 54.1 y 2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca, establece respecto de los instrumentos y especies que en la práctica del marisqueo a pie, se autoriza el uso de la faja, la cual será utilizada para la captura de cefalópodos, pudiendo usarse, únicamente, una por persona.

Quinto.- Infracciones.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Sexto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves.

Séptimo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. José Manuel Falcón Machín, con D.N.I. 44719817-C, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que "en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devenida firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad ban-

caria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4072 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 6 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Dámaso Luis Monzón González por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 184/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Dámaso Luis Monzón González.

AYUNTAMIENTO: Haría.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 184/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Dámaso Luis Monzón González por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 184/08 incoado a D. Dámaso Luis Monzón González, con D.N.I. 45550308-G por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio Marítimo de Las Palmas, se dio

traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por el agente distinguido con número de identidad profesional A-56569-K, según la cual con fecha 5 de febrero de 2008 siendo las 3,30 horas el agente que suscribe la denuncia pudo comprobar cómo el denunciado practicaba la pesca recreativa desde embarcación, sin disponer de las preceptivas licencias recreativas.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el estrecho de la Bocaina.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- El denunciado es D. Dámaso Luis Monzón González, con D.N.I. 45550308-G. El nombre de la embarcación es Life II Dos, matrícula 7ª GC-7-180. En el acta de denuncia figuran como acompañantes/tripulación D. César Alexis Ojeda Flores, con D.N.I. nº 78769199-H, D. Luciano García Betancour, con D.N.I. nº 42911921-Q y D. José Luis Pérez Rodríguez, con D.N.I. nº 42907440-C.

Quinto.- Que mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Sexto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 9 de julio de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j) del De-

creto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero) establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Tercero.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considerarán infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros).

Quinto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público ob-

servando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Dámaso Luis Monzón González, con D.N.I. 45550308-G, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que "en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devenida firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4073 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 6 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Severiano Jesús Benítez Estévez por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 185/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Severiano Jesús Benítez Estévez.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 185/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Severiano Jesús Benítez Estévez por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 185/08 incoado a D. Severiano Jesús Benítez Estévez, con D.N.I. 42889509-Y por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio Marítimo Fuerteventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional T.I.P. L-45078-N y N-75526-E, según la cual con fecha 3 de enero de 2008, siendo las 16,00 horas, el denunciado, identificado como D. Severiano Jesús Benítez Estévez, con D.N.I. 42889509-Y, se encontraban realizando la actividad de marisqueo recreativo con fija, careciendo de la correspondiente licencia administrativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en las cercanías del puerto de Corralejo, término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 3 de junio de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 9 de julio de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que la realización del marisqueo en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente, debiendo especificar dicha autorización, al menos las zonas de actuación y las especies permitidas.

Cuarto.- El artículo 54.1 y 2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca, establece respecto de los instrumentos y especies que en la práctica del ma-

risqueo a pie, se autoriza el uso de la fija, la cual será utilizada para la captura de cefalópodos, pudiendo usarse, únicamente, una por persona.

Quinto.- Infracciones.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Sexto.- Cuantía de la Sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves.

Séptimo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

R E S U E L V O:

1.- Imponer a D. Severiano Jesús Benítez Estévez, con D.N.I. 42889509-Y, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada

dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devenida firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4074 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 7 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fabio Caruso por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 187/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Fabio Caruso.

AYUNTAMIENTO: La Oliva

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 187/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Fabio Caruso por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 187/08 incoado a D. Fabio Caruso, con N.I.E. X09608326F, por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Pafite Puerto del Rosario, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional H-89477-Y y H-42406-V, según la cual, con fecha 15 de mayo de 2008 siendo las 18,40 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Fabio Caruso, con N.I.E. X-09608326-F, se encontraba pescando en la Playa Bristol (Corralero), sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la Playa de Bristol (Corralero), en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 3 de junio de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 9 de julio de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento según justificantes que consta en el expediente, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curriacán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a im-

poner en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros).

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, si perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Fabio Caruso, con N.I.E. X-09608326-F, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pes-

quera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4075 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 30 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Aytami González Medina por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 192/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Aytami González Medina.

AYUNTAMIENTO: Agüimes.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 192/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Aytami González Medina por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 192/08 incoado a D. Aytami González Medina, con D.N.I. 54087207-Q, por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Agüimes, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional I-76577-L y D-15473-V, según la cual, con fecha 22 de abril de 2008 siendo las 15,25 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Aytami González Medina, con D.N.I. nº 54087207-Q, se encontraba pescando en el muelle de Arinaga, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el muelle de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 2 de julio de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Re-

glamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros).

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento públi-

co observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Aytami González Medina, con D.N.I. nº 54087207-Q, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4076 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 11 de agosto de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Viktor Leonidovich Zarembo por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 194/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Viktor Leonidovich Zarembo.

AYUNTAMIENTO: Mogán.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 194/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Viktor Leonidovich Zarembo por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 194/08, incoado a D. Viktor Leonidovich Zarembo, con D.N.I. 42211715-E, por la comisión de infracciones administrativas leves en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Arguineguín, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional R-20916-N y F-86419-R, según la cual, con fecha 25 de marzo de 2008 siendo las 18,00 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Viktor Leonidovich Zarembo, con D.N.I. nº 42.211.715-E, se encontraba pescando en la zona conocida como Anfi del Mar, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad, y en zona debidamente delimitada por la autoridad competente para la práctica del baño o cualquier otro deporte náutico.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como Anfi del Mar, en el término municipal de Arguineguín, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de las infracciones leves siguientes: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización, y el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera en las zonas del litoral debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o cualquier otro deporte náutico, cuando no ponga en peligro la integridad de las personas o bienes”.

Quinto.- Que notificada la Resolución anterior en fecha 14 de julio de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la

respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracciones.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización. Asimismo, en el apartado d) del citado artº. 69 se establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera en las zonas del litoral debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o cualquier otro deporte náutico, cuando no ponga en peligro la integridad de las personas o bienes”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros).

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o pro-

posición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

R E S U E L V O:

1.- Imponer a D. Viktor Leonidovich Zarembo, con D.N.I. nº 42.211.715-E, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de ciento veinte (120) euros por la comisión de las infracciones administrativas leves en materia de pesca marítima en aguas interiores previstas en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización y en el apartado d) del citado artº. 69 se establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera en las zonas del litoral debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o cualquier otro deporte náutico, cuando no ponga en peligro la integridad de las personas o bienes”.

2.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4077 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 13 de octubre de 2008, por el que se da publicidad a la Resolución de 18 de septiembre de 2008, que requiere documentación a los interesados de las subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH), cuyas bases reguladoras se establecen por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, para el año 2008.*

En cumplimiento de lo establecido en el resuelto, apartado 2, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 19 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 190, de 22.9.08), por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH), cuyas bases reguladoras se establecen por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, se publica la resolución de la Dirección General de Ganadería que se transcribe a continuación:

Resolución nº 763, de 13 de octubre de 2008, de la Dirección General de Ganadería, por la que se requiere documentación a los interesados de las subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH), cuyas bases reguladoras se establecen por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, para el año 2008.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 19 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 190, de 22.9.08), se convocan para el año 2008, subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) cuyas bases reguladoras se establecen por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio.

Segundo.- Posteriormente, examinadas las solicitudes se constata que algunas de las mismas no se acompañan de la documentación preceptiva prevista en el resuelto quinto de la Orden de Convocatoria seña-

lada, siendo necesario requerir a los interesados a fin de que subsanen o completen los documentos o datos que deban presentarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 19 de septiembre de 2008, es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el resuelto séptimo, apartado 2 de la misma. En aplicación de lo dispuesto en el citado resuelto, corresponde al titular de este Centro Directivo el examen de las solicitudes presentadas para determinar si se acompañan de la documentación preceptiva exigida por las bases de la convocatoria. En caso contrario, el citado órgano requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días, subsane o complete los documentos o datos que deban presentarse, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Corresponde además a la Dirección General de Ganadería la competencia para solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente, en virtud de lo previsto en el resuelto quinto apartado 3 de la Orden de convocatoria citada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña a esta Resolución para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, subsane o complete los documentos o datos que se detallan en el mencionado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la advertencia de que si así no lo hiciere y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Segundo.- Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2008.-
El Director General de Ganadería, Alfredo Alberto Hernández.

ANEXO I

Nº Expediente	NIF/CIF	Peticionario	Documentación
35 20 A. III 08 001	P3500001G	Cabildo Insular de Gran Canaria	9, 31 y 32
35 33 A. I 08 002	G35914217	Gestión Ganadera Canaria SCP	2, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 31 y 32
38 20 A.IV 08 003	B38482345	Standard de Medios Canarias S.L.	2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 29, 30 y 31
38 49 A.IV 08 004	P3804900C	Ayuntamiento de Valle Gran Rey	2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 29, 30, 31 y 32

ANEXO II

Código Documentación	Descripción
1	Solicitud no ajustada al modelo de anexo que le corresponde
2	Documento acreditativo de la personalidad del peticionario, y del representante y de la representación con que actúa.
3	Tarjeta de identificación fiscal
4	Estatutos o escritura de constitución
5	Memoria descriptiva de las inversiones y actividades
6	Documentos acreditativos de la viabilidad económica de la empresa
7	Presupuesto pormenorizado de inversiones y actividades
8	Estudio / declaración de impacto ecológico
9	Licencia de obra concedida
10	Proyecto de la inversión redactado por técnico competente.
11	Proyecto de la inversión visado por el Colegio Profesional
12	Copia del programa suscrito por el facultativo competente en ayudas para pequeñas y medianas empresas
13	Declaración de no estar dentro de la categoría de empresa en crisis.
14	Certificado de estar al corriente de obligaciones fiscales, declaración censal.
15	Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social
16	Certificado Inscripción y cumplimiento del programa AD SG
17	Copia de la póliza del seguro retirada de ganado muerto o contrato con un gestor autorizado de SANDACH
18	Certificado de inscripción en el REG
19	Copia del Libro de Explotación Ganadera
20	Declaración del cumplimiento de normas ambientales aplicables, particularmente las de SANDACH
21	Declaración del cumplimiento de normas de bienestar animal.
22	Declaración del cumplimiento de la normativa sanitaria de sustancias y sus residuos en animales y sus productos.
23	Autorización de la autoridad competente en materia de industrias Agroalimentarias.
24	Documentación de inscripción en el RGSA o en el REG

25	Memoria técnica, en proyectos innovadores SANDACH, con exposición, viabilidad y repercusión en el medio, del proyecto
26	Declaración sobre ayudas de mínimos recibidas
27	Acreditación de Autorización conforme al Reglamento 1174/2002
28	Acreditación de Registro conforme al art. 7 del R.D. 1429/2003
29	Acreditación de permisos/licencias de inicio de las labores de construcción, especialmente los de ámbito ambiental
30	Memoria técnica en los términos y con el contenido señalado en el código 29.
31	Descripción de los tipos y categorías de los subproductos objeto de mejora en su capacidad técnica de gestión.
32	Descripción del proceso; Situaciones de partida de la materia prima originaria, conjunto de operaciones y recurso final obtenido.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4078 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de octubre de 2008, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 0000334/2008 en dicha Sala y Sección, a nombre de Dña. Belén Sandra Curbelo Cabrera, contra la Resolución del Director de 13 de octubre de 2005, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y la relación para posibles vacantes de las promociones 61 viviendas Llano Alegre y 20 viviendas el Andén y contra la Resolución de 5 de marzo de 2007, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 000334/2008, a nombre de Dña. Belén Sandra Curbelo Cabrera contra la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 13 de octubre de 2005, por la que se aprueba la Lista definitiva de adjudicatarios y la Relación para posibles vacantes de las promociones “61 viviendas Llano Alegre y 20 Viviendas el Andén” y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, esta Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 000334/2008, seguido a instancia de Dña. Belén Sandra Curbelo Cabrera.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 000334/2008 en Santa Cruz de Tenerife, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

4079 *ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 24 de septiembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, y Secretario del mis-

mo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber al inculpado del derecho que le asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir al inculpado que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfonos (928) 810100 ó (928) 598500, extensiones 2238, 2240 ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artículos 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados instructor y secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30190/O/2008; POBLACIÓN: Santa Úrsula (Tenerife); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Granja Teisol, S.L. -arrendatario-; N.I.F./C.I.F.: B38366225; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 2107-FLD; como consecuencia de la denuncia nº 05535/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13099, de fecha 19 de junio de 2008 (16,55,00) en la Vía LZ-2, km 18,500, Dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías con un vehículo alquilado transportando un cargamento de perecederas (yogures y leche), desde Arrecife hasta Playa Blanca, careciendo del contrato de arrendamiento; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.22 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.22 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), artº. 17 de la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos sin conductor (B.O.E. de 2 de agosto). CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.e) del Real Decreto 1.211/1990,

de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 24 de septiembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

4080 ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 24 de septiembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto

1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente-. Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los

principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Pal-

mas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30078/0/2008; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L; N.I.F./C.I.F.: B35423151; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6598-AX; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06179/08 formulada por Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J, de fecha 7 de marzo de 2008 (17,00,00) en la vía LZ-3, km 0,500, dirección LZ-2 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público de mercancías desde el Muelle de Los Mármoles hasta Arrecife transportando una cuchara de una excavadora careciendo de la autorización administrativa correspondiente. Vehículo inmovilizado en la carretera de Los Mármoles en Arrecife. Se confecciona acta de inmovilización; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9 y artículos 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.1.9 y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros y precinto del vehículo matrícula GC-6598-AX durante seis meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.i) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.i) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 24 de septiembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

4081 ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 24 de septiembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para resolver este recurso en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

La tramitación del expediente sancionador ha sido substanciada de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y en lo no previsto por éstas, se estuvo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Procede desestimar el recurso interpuesto, y confirmar la sanción impuesta; en base a lo que sigue:

Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente no alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución del Sr. Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que se adoptó en base a lo dispuesto en los artículos 105.19 y 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.19 y artº. 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). artº. 3 Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03).

Dado que el recurrente sigue alegando lo mismo que lo tenido en cuenta hasta ahora por el órgano que resuelve durante la tramitación del expediente sancionador del que trae causa la resolución que es ahora objeto de recurso, seguir manteniendo lo que sigue: de conformidad a lo dispuesto en el artº. 3.c) de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03): formulada la reclamación por el usuario, el titular del servicio o actividad le entregará los ejemplares de la hoja correspondiente destinados al reclamante y, en el plazo de treinta días, remitirá al órgano que diligenció el libro de reclamaciones el ejemplar de dicha hoja a él destinado, en unión del informe o las alegaciones que estime conveniente realizar sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación. Y de conformidad a lo dispuesto en el artº. 222, párrafo cuarto del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre: las personas que realicen los servicios y actividades previstos en este reglamento deberán cumplimentar y conservar en su domicilio empresarial, durante el plazo que se establezca a los efectos previstos en el artículo 19, la documentación de carácter administrativo o estadístico que, en su caso, se establezca.

Las actas de infracción poseen presunción de veracidad de los hechos en ellos reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuarios carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichas actas tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obli-

gado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el T.C. ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra. De lo practicado hasta el día de hoy se deduce que el expedientado no procedió a comunicar la reclamación nº 002411 a la Inspección de Transporte siendo la responsabilidad por los hechos denunciados única y exclusivamente del titular de la concesión del vehículo denunciado matrícula 4206-BPH único obligado a velar y cumplir con la L.O.T.T. y su Reglamento, de conformidad al artº. 138.1 de la LOTT y artículos 193 a 195 del ROTT.

Independientemente de lo dicho, destacar la poca trascendencia de los hechos cometidos -siendo incluso la primera vez que se detecta la comisión de los mismos por la interesada-, debiendo ajustar la calificación a la naturaleza, ocasión y circunstancias de la infracción efectivamente cometida fijando la cantidad menor para las infracciones graves (de 401 euros a 2.000 euros). A pesar de ello se velará porque la Entidad mercantil expedientada siga cumpliendo con la normativa vigente. Atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción inicialmente impuesta.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia queda acreditado que en la fecha de la inspección el recurrente llevó a cabo los siguientes hechos probados no dar cuenta de la reclamación nº 002411, a la administración, siendo titular de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notifi-

cación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30260/I/2007; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Morales Grimón, Julio César; N.I.F./C.I.F.: 45531058M; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4206-BPH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 30270/2007 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate e Inspectora: Dña. Elena María González Betancort, de fecha 17 de agosto de 2007, en relación con la reclamación nº 2411, con entrada en este servicio el 18 de julio de 2007 formulada por un usuario el día 13 de septiembre de 2003 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: no dar cuenta de la reclamación nº 002411, a la administración, siendo titular de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 105.19 y 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.19 y artº. 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), artº. 3 Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03), CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de

Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº.143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 24 de septiembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

4082 ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se admite/estima el recurso de revisión planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 24 de septiembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se admite/estima el recurso de revisión planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se admite/estima el recurso de revisión planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para resolver este recurso en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 diciembre).

La tramitación del expediente sancionador ha sido substanciada de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de

los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y en lo no previsto por éstas, se estuvo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Procede admitir/estimar el recurso interpuesto, y anular la sanción impuesta en la resolución recurrida, en base a lo que sigue. Si bien, antes de incoar el presente expediente ya se había comprobado que la titularidad del vehículo no se correspondía con el autor material de los hechos, ahora se prueba por su legítimo titular que el vehículo denunciado matrícula 0108-CLF reside fuera de la isla de Lanzarote, siendo imposible haber perpetrado los hechos denunciados con el mismo la expedientada Dominic Reid, con C.I.F./N.I.F. X3194920J. Por lo que entendiéndose que pudo existir por parte del agente denunciante un error de transcripción en la matrícula referida, dicho hecho habrá de favorecer al imputado; y por supuesto no perjudicar al titular/recurrente al que no se le puede atribuir responsabilidad administrativa alguna por la comisión de una infracción a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por lo que por ello se ha de proceder al archivo y sobreseimiento de las actuaciones practicadas, al quedar probada la inexistencia de responsabilidad en los hechos descritos, por el vehículo matrícula 0108-CLF, no siendo de titularidad a la fecha de la denuncia 16 de septiembre de 2007 (11.47,00), de Dominic Reid, con C.I.F./N.I.F. X3194920J, sino de Dña. María del Pilar Mañez Valero, no pudiendo imputar ni a uno ni a otra la comisión de los hechos denunciados en su día.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, al ya haberse agotado la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en la forma y plazos indicados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notificó (11 de abril de 2008) la resolución firme en vía administrativa].

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30350/P/2007; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Dominic Reid (siendo titular del vehículo María del Pilar Mañez Valero); N.I.F./C.I.F.: X3194920J; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUN-

CIADO: 0108-CLF; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia con número de Registro de entrada en este Cabildo GE-016012/2007 formulada por el Agente de la Policía Local de San Bartolomé nº 10.437, de fecha 16 de septiembre de 2007 (11.47,00) en la zona de salida Terminal 1 del aeropuerto de Lanzarote (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en la terminal de salidas T1 llega el vehículo denunciado de cuyo interior se bajan cuatro personas (dos hombres y dos mujeres) con maletas; siendo la segunda vez en este día que se observa al mismo vehículo trasladando personas al aeropuerto; manifestando el conductor que traslada a los matrimonios a los que les tenía alquilados dos apartamentos de su propiedad en Costa Teguiise durante dos semanas, teniendo incluida la recogida y vuelta al aeropuerto, no siendo las personas trasladadas familiares suyos.

Arrecife, a 24 de septiembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

4083 ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 24 de septiembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carre-

tera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, acuerdo:

Mediante Resolución sancionadora notificada en legal forma, se impuso a los denunciados que se relacionarán, además de la correspondiente sanción pecuniaria, la de precinto del vehículo del que son titulares, cuyos datos se hacen constar más adelante.

Habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a la plena ejecución de la Resolución sancionadora consistente en el precinto del vehículo por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo.

Requerir a los sancionados, para que, en un plazo no superior a ocho días, comunique a este Cabildo, Servicio de Transportes: 1. El lugar en que se encuentra en esos momentos el vehículo a precintarse, indicando la fecha de su regreso en caso de no hallarse en la isla. 2. El lugar en el que le interese que se practique el precintado y quede depositado el vehículo, advirtiéndole que tanto si no hace designación expresa, como si propone un lugar inadecuado, el vehículo precintado se situará, siempre a su costa, en las dependencias que el Cabildo designe.

Apercibirle que de no contestar o de demorar dicho regreso por tiempo superior a diez días desde la notificación de la presente se dispondrá la localización y precintado del vehículo por funcionarios de esta Corporación en el lugar en que se encuentre, considerándose ello, además, infracción muy grave, de conformidad con lo prevenido en el artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 197.6 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

Designar a D. Antonio Manchado Peñate, Funcionario de este Cabildo, como responsable de la ejecución material del referido precinto, el cual una vez reali-

zado deberá dar cuenta a este Cabildo, así como a la Oficina Insular de Tráfico, al objeto de que procedan a la retirada provisional del permiso de circulación del vehículo.

Para la ejecución del presente acto se podrá recabar la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales, sirviendo la presente como solicitud en caso necesario.

Comunicar el precinto del vehículo al Registro General de Transportistas y de Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite de ejecución no cabe recurso alguno.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30338/P/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Lanzarote Zona Centro, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35790583; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-5730-CJ; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 003031/07 formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13099, de fecha 3 de septiembre de 2007 (19,55,00), en la en la Vía Travesía LZ-2, km 10,1, Dirección Yaiza (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte de material de construcción (hormigonera, carretilla, muebles) desde Puerto del Carmen hacia Playa Blanca, careciendo de autorización administrativa correspondiente; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros, y precinto del vehículo matrícula GC-5730-CJ durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º, de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 24 de septiembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

4084 *EDICTO de 18 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000223/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 223/06.

PARTE DEMANDANTE: D. Chen Xuejie.

PARTE DEMANDADA: Dña. Zhu Hua.

SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a cinco de junio de dos mil siete.

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso nº 223/2006, promovidos a instancia D. Chen Xuejie, representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. Oliva Tristán Fernández y asistido de letrado Sra. Galván Marrero contra Dña. Zhu Hua declarada en rebeldía procesal.

Que debe acordar y acuerdo la disolución del matrimonio celebrado entre D. Chen Xuejie y Dña. Zhu Hua con fecha 6 de febrero de 2002, inscrito en el Registro de la Sección Consular de la Embajada de

España en Pekín el 23 de septiembre de 2002 así como la disolución del régimen económico matrimonial y el resto de efectos legales, debiendo acordarse las siguientes medidas:

1.- La guarda y custodia de la hija menor de ambos será para el padre si bien la patria potestad será compartida.

2.- El padre fijará a su criterio y teniendo en cuenta el interés de la menor los días en los que la madre podrá estar con la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18 de julio de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para la notificación la Sentencia en el Boletín Oficial de Canarias.

En Arona, a 18 de julio de 2008.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a dieciocho de julio de 2008, la pongo Yo, la Secretaria a fin de que se proceda a la publicación de la Sentencia en el Boletín Oficial de Canarias, de lo que doy fe.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.